

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 244/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio **SGA/MOKM/197/2022** del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, recibido el siete de los actuales en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en los artículos 10, fracción IV<sup>1</sup>, 44, párrafo primero<sup>2</sup>, 59<sup>3</sup> y 66<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>5</sup>; **notifíquese a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup> y el artículo 9<sup>7</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**,

<sup>1</sup> **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

IV. El Procurador General de la República.

<sup>2</sup> **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

<sup>3</sup> **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Salvo en los casos en que el Procurador General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

<sup>5</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número **SGA/MFEN/237/2019**, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

<sup>6</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>7</sup> **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 244/2020

*de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.*

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/197/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 4723/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>8</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 6

<sup>8</sup> **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:37:55Z / 14/06/2022T16:37:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 42 36 07 4b 50 19 ef d4 16 8a 30 64 16 e9 df ca 9b f0 d4 1d d6 02 7c f2 e7 e1 1c 7d 48 a5 8a c4 d9 5c d5 51 15 1f d8 b2 5a b4 f6 f9 8b 9a e3 b7 02 4a 28 71 be 37 f0 de 5c 8c ef 23 b9 84 ca 02 97 ab 09 96 59 4c 48 49 35 e6 78 7d f0 8f b3 3c 23 ab af ee 47 8a 5a b0 6a 26 2c 26 56 0b dc 8f 3e 16 0f 26 f8 58 1f 58 fa 1a ae 73 f7 9d 22 3f 9d 9f 67 d7 94 80 23 23 98 44 b8 b3 b8 6c 72 5d 72 fb 98 ae 1c b7 87 3e bd cc f7 10 05 92 8f d5 68 f6 9f ad aa ad 16 b7 57 76 99 38 c3 31 24 e7 77 da 46 cf ff 9c d8 9b 68 a7 38 18 78 e8 25 9c 5a b1 6c 65 f0 80 8b 6b c8 68 f2 b3 d2 0d a0 ba 8e 07 69 67 ff 87 9c 4a bb 35 0b 78 a9 86 e7 df d9 c5 b4 bc 8a 30 ff 1e 4a 0c 0d 3c 13 08 73 4c 9c 3b 1d 6a 79 54 4d f3 43 fe 7d d1 db b5 3c 46 c7 36 76 2e 20 0f 48 63 1c a8 17 72 5c 50 0b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:37:55Z / 14/06/2022T16:37:55-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:37:55Z / 14/06/2022T16:37:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793638			
	Datos estampillados	5F72E90B9F4C4D24EFD2C8A9B6D6C75A51F760B1E6CD7B2057AD4601819893A0			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T17:57:03Z / 14/06/2022T12:57:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 c0 d4 36 3b 2d 24 6c f7 26 b8 b8 e2 87 12 c8 d0 db 43 06 f3 63 50 f2 fb f5 b8 b2 06 ba 89 83 bd 6f 5c e0 7f e9 63 11 ea ac 67 e5 d5 f7 81 02 60 55 ff 7d f8 00 01 46 80 f7 2c 47 2c e7 89 d6 84 a1 1f d7 c2 7d 60 95 75 1d a1 cc 2b 21 2e 62 3b 40 d4 8a 7a e6 4c 27 5a f3 27 ce 4a de 54 31 57 f9 d5 a8 97 2b 6f 5e df e0 9a 28 88 63 9e 32 b2 c4 aa 92 d8 3b f4 b6 56 af c4 a1 ca 7f 97 9c 56 12 7c 53 3b 56 78 6f d3 aa 8c 0b 1b 5e b2 8a 22 0d db 32 3e 82 f2 eb 21 a9 ff c1 77 d4 00 3e c0 86 36 39 67 68 d4 d8 58 a0 18 d2 68 84 1e 08 cb 15 0d 25 16 e9 53 55 4b 94 05 50 8b a5 bc a2 af f4 63 d9 90 cf 2d 7a b5 f6 5b 89 00 d3 f5 7f 60 07 67 e9 27 34 0d a9 47 76 a1 9f 86 3e d0 e0 ef dc cd 79 ad c7 b7 11 66 c5 71 f6 9f 08 bd e4 7a a8 d4 a0 db 39 b6 e5 16 84 50 51 0c ad ed b6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T17:57:03Z / 14/06/2022T12:57:03-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T17:57:03Z / 14/06/2022T12:57:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4792325			
	Datos estampillados	9892F761142B018CB58CD343A0DBD9F309798B4C996B5FEB4BBAD35FA8C1E22C			